



**RESOLUCIÓN No. 1906 DE 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA VINCULACIÓN CON CARÁCTER DE SUPERNUMERARIO

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala que para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

Que también podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Que a partir de la expedición de la sentencia C-401 de 1998, los Supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los empleados públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 164011 del 24 de mayo de 2019, considera que los supernumerarios son auxiliares de la administración que se vinculan por medio de una Resolución para suplir o atender necesidades del servicios y/o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio, en consecuencia tienen derecho a todas las prestación sociales, así como a la remuneración y afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones los cuales se reconocen y pagan a partir de la fecha de su vinculación y hasta su retiro.

Que teniendo en cuenta con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y a que la servidora Fanny Arciniegas, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.353.212, Secretaria de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, y quien presta sus servicios en la Secretaría de Hacienda Departamental, por encontrarse clasificada dentro de personal mayor de 60 años y vulnerable, no es viable que ejerza trabajo en casa por la caracterización del empleo que desarrolla (actividades operativas) relacionadas con: Ejecutar labores auxiliares de oficina, relativas a la recepción, clasificación, registro y trámite de documentos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas; las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, puesto que el personal existente es insuficiente, se requiere vincular de manera transitoria a **Yudith Zenaida Zarrate Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.773.719 expedida en Arauca, por el termino de sesenta (60) días, a partir del 1o. de Noviembre de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020.

Con base en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular con carácter de Supernumerario a **YUDITH ZENAIDA ZARRATE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.773.719 expedida en Arauca, para desempeñar el empleo Secretaria Código 440 Grado 04 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, por el termino de sesenta (60) días, a partir del 1o. de Noviembre de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 1906 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA VINCULACIÓN CON CARÁCTER DE SUPERNUMERARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por el tiempo laborado se le cancelará una asignación básica de \$2.190.537.00; valor correspondiente al empleo Secretaria Código 440 Grado 04 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2020-03539, 2020-03540, 2020-03541, 2020-03542, 2020-03543, 2020-03544, 2020-03545, 2020-03546, 2020-03547, 2020-03548, 2020-03549, 2020-03550, 2020-03551, 2020-03552, 2020-03553, 2020-03554, 2020-03555, 2020-03556, 2020-03557, 2020-03558, 2020-03559, 2020-03560, 2020-03561, 2020-03562, 2020-03563, 2020-03564, 2020-03565, 2020-03566, con cargo a los Rubros 03113007068 Personal Supernumerario (Fuente de Financiación: IVA) y (Sobretasa a la Gasolina) el Presupuesto vigencia 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

29 OCT. 2020

Dada en Arauca, \_\_\_\_\_

  
**BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA**

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez H. Técnico Operativo

Revisó: Ruth Fabiola Murillo P. Profesional Especializada